



VISTOS:

La Resolución Administrativa Regional N° 157-2018-GR.CAJ/DRA de fecha 26 de octubre de 2018, Resolución N° 2692-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 24 de julio de 2019, Resolución Administrativa Regional N° 231-2019-GR.CAJ/DRA de fecha 26 de noviembre de 2019, Informe N° D000012-2020-GRC-DPCPF de fecha 01 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución Administrativa Regional N° 157-2018-GR.CAJ/DRA de fecha 26 de octubre de 2018, se resolvió otorgar pensión de sobrevivencia por viudez a la **Sra. Sara Isabel Bazán de Valderrama**, a partir del **05 de octubre de 2018**, proveniente del titular del goce quien en vida fuera su esposo el Sr. Jorge Aníbal Valderrama Álvarez ex pensionista de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, equivalente al 90% de la probable pensión que califique la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, mediante Resolución N° 2692-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 24 de julio de 2019, la Oficina de Normalización Provisional (ONP), resuelve en su Art.1° declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobreviviente-viudez a **Sara Isabel Bazán Vda. De Valderrama**;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 231-2019-GR.CAJ/DRA de fecha 26 de noviembre de 2019, se otorga a la mencionada señora la pensión definitiva de viudez, hasta por el importe de S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), equivalente al 50% de la pensión del titular;

Que, de la revisión de Planillas de Pago, se puede evidenciar que a la fecha no se ha cumplido con lo señalado en el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Regional N° 231-2019-GR.CAJ/DRA de fecha 26 de noviembre de 2019, a través de la cual se dispuso: **"AUTORIZAR, a la Dirección de Personal efectúe la liquidación correspondiente de los adeudos que le pudiera corresponder..."**;

Que, debe indicarse que desde la fecha que se otorgó la pensión, hasta noviembre del 2019 se ha cumplido con cancelar la suma de S/.837.00 (Ochocientos treinta y siete con 00/100 Soles) Soles mensuales, importe equivalente a la pensión provisional y a partir de diciembre 2019 se le cancela el importe de S/. 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 Soles), que es el monto de la pensión definitiva;

Que, a la fecha se le adeuda la suma de Noventa y tres Soles mensuales, por 14 meses, que ascienden a un total de S/. 1,302.00 (Mil trescientos dos con 00/100 Soles), según se puede apreciar en el siguiente cuadro:



Concepto pensionable	Pensión Provisional	Pensión Definitiva	Diferencia mensual	Total adeudado por 14 meses
PENS.PRINC.	12.45	13.84	1.39	19.46
COSTO VIDA	1.46	0.12	-1.34	-18.76
B.E DS 276-91-EF	28.80	32.00	3.20	44.80
B.E. DL 25697	14.32	15.91	1.59	22.26
B.E. DS 051-91-PCM	4.66	5.17	0.51	7.14
REF.MOV.	2.25	2.50	0.25	3.50
B.E. DU 105-2001	22.50	25.00	2.50	35.00
B.E. D.U. 037-94	94.50	105.00	10.50	147.00
B.E DU 090-96	25.36	28.17	2.81	39.34
B.E. DU 073-97	29.42	32.68	3.26	45.64
B.E. DU 011-99	34.12	37.90	3.78	52.92
D.S 016-2005-EF	4.80	5.34	0.54	7.56
D.S 110-2006-EF	2.38	2.65	0.27	3.78
D.S. 039-2007-EF	4.50	5.00	0.50	7.00
D.S. 120-2008-EF	6.75	7.50	0.75	10.50
D.S 014-2009-EF	6.75	7.50	0.75	10.50
D.S 077-2010-EF	9.00	10.00	1.00	14.00
D.S 031-2011-EF	11.25	12.50	1.25	17.50
D.S 024-2012-EF	11.25	12.50	1.25	17.50
D.S 004-2013-EF	11.25	12.50	1.25	17.50
D.S 003-2014-EF	12.15	13.50	1.35	18.90
D.S 002-2015-EF	13.50	15.00	1.50	21.00
D.S 005-2016-EF	17.10	19.00	1.90	26.60
D.S 020-2017-EF	19.35	21.50	2.15	30.10
D.S 011-2018-EF	13.05	14.50	1.45	20.30
L 28449 ART. 7	424.08	472.72	48.64	680.96
	837.00	930.00	93.00	1,302.00

Estando a lo expuesto, al Informe N° D000012-2020-GRC-DPCPF de fecha 01 de noviembre de 2020; contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el REINTEGRO de la pensión de sobrevivencia por viudez a favor de la Sra. Sara Isabel Bazán de Valderrama, por el importe de S/. 1,302.00 (Mil treientos dos con 00/100 Soles), a razón de S/. 93.00 (Noventa y tres con 00/100 Soles) mensuales por 14 meses; debiendo cumplirse con el pago de dicha suma; en atención a los argumentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a la **Sra. Sara Isabel Bazán de Valderrama**, en su domicilio real sito en el Jirón el Inca N° 350, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.



ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN